



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 -001 -31 -05- 003- 2022-00139-00

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la Señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda acorde con la Ley 2213 de 2022, tal y como consta del escrito presentado dentro del término legal, y recibido en el correo institucional del despacho. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00139-00
Demandante:	MIGUEL ANTONIO CASAS GERMAN
Demandado:	A TIEMPO S.A.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del demandante dentro del término legal, subsanó la deficiencia de la demanda acorde con lo establecido en la Ley 2213 del año 2022, tal y como consta en memorial remitido a la dirección electrónica con que se cuenta en este despacho judicial, por lo que analizada la misma, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del año



2022 del 13 de junio de 2022 " por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **MIGUEL ANTONIO CASAS GERMAN**, a través de apoderado judicial en contra de **A TIEMPO S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada **A TIEMPO S.A.S.** de conformidad con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección física aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: TENGASE al doctor **GERMAN ALONSO MARQUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
 Lorena Espitia Zaquieres
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 003
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cc8c85bf4c037e6a766dc87c12fad0469af0f40334476202b958e9db77bfe**

Documento generado en 29/03/2023 08:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>